

expreso el nombre de la persona responsable de la dirección y ejecución del proyecto de investigación.

Tercera.—Se concederán las siguientes ayudas:

- a) Siete ayudas de 400.000 pesetas cada una, para proyectos de menor volumen y complejidad.
- b) Dos ayudas de 800.000 pesetas cada una, para proyectos de mayor envergadura.

Cuarta.—El CIS proporcionará a los autores de los proyectos seleccionados las matrices de datos brutas, siempre y cuando no superen la cantidad de diez estudios.

Todos los datos que a este efecto se soliciten deberán corresponder a estudios que obren en el Banco de Datos del CIS a la fecha de la presente convocatoria.

En ningún caso el Centro realizará las explotaciones a medida para el desarrollo de los proyectos.

En el caso de los análisis longitudinales, el CIS evaluará y estimará, de acuerdo con los objetivos de los proyectos, la pertinencia de los datos solicitados.

Quinta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del CIS (calle Montalbán, número 8, 3.ª planta, 28014 Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en papel normalizado DIN A4, deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por la persona responsable de la ejecución y dirección del proyecto de investigación y dirigida a la ilustrísima señora Presidenta del CIS, indicando expresamente a que tipo de ayuda, de las establecidas en la base tercera, opta.

b) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante y, opcionalmente, de los componentes del equipo de trabajo, cuando proceda.

c) Breve memoria explicativa del proyecto de investigación, con una extensión no superior a 10 páginas mecanografiadas a doble espacio, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología, número de referencia de los estudios del Banco de Datos del CIS a utilizar y otras fuentes de datos que se utilizarán.

d) Declaración jurada de no percibir otra ayuda para la realización del mismo proyecto de investigación.

Sexta.—Una Comisión de valoración evaluará los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquellos que tengan la mayor originalidad, calidad e interés científico; utilicen, exclusiva o primordialmente, datos del Banco de Datos del CIS y ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización. Las ayudas convocadas podrán ser declaradas desiertas.

Séptima.—La Comisión de valoración estará presidida por la Presidenta del CIS, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella como Vocales el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación, la Directora del Departamento de Banco de Datos y otros dos Vocales que, nombrados por la Presidenta del CIS, tengan la condición de Profesores numerarios en materia de ciencias sociales y que no formen parte del personal permanente del CIS. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general del CIS.

El fallo de la Comisión de valoración deberá tener lugar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Octava.—La adjudicación de las ayudas se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS. Para que surtan los efectos económicos previstos, será requisito necesario que antes del 31 de octubre de 2000 sea entregado a la Presidencia del CIS un informe detallado de la investigación realizada a partir de los datos facilitados por el Banco de Datos y que dicha Presidencia dé su conformidad al mismo.

Novena.—El CIS entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si no lo hiciera así y, previa autorización del CIS, éstos se publicarán en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del CIS. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

839

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se abre el plazo de presentación de proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea.

A partir de la propuesta de la Comisión Europea a los Estados miembros, se hace pública la apertura del plazo de recogida de proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea, en el año 2000.

Los proyectos a presentar serán los correspondientes al ámbito temático de LIFE-Medio Ambiente, esto es, aquellas acciones destinadas al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria, sin incluir las acciones de conservación de la naturaleza y las relativas a terceros países, cuyos plazos y condiciones de presentación son independientes de éste.

En concreto, las actividades a realizar son las definidas en el artículo 4.2.a) de la Posición Común adoptada por el Consejo de Medio Ambiente de la Unión Europea el 22 de octubre de 1999, con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE). El mencionado artículo 4 de la Posición Común, relativo a LIFE-Medio Ambiente, establece lo siguiente:

1. El objetivo específico de LIFE-Medio Ambiente es contribuir al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria.

2. Podrán acogerse a LIFE-Medio Ambiente los siguientes proyectos y medidas:

a) Los proyectos de demostración que respondan al objetivo establecido en el apartado 1, y que:

Integren las consideraciones medioambientales en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras. Reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas mediante un planteamiento preventivo.

Eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos.

Reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente.

No obstante, el examen y la elección definitiva de las acciones seleccionadas no podrán efectuarse más que a la vista de las disposiciones contenidas en el Reglamento LIFE y que serán adoptadas definitivamente por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea en el año 2000. Se advierte, en consecuencia, que en el curso de los trabajos del Parlamento Europeo y del Consejo pueden producirse modificaciones que podrían afectar a la elección definitiva de los proyectos susceptibles de ser cofinanciados.

El documento informativo, con los requisitos de participación y los formularios de solicitud elaborados por la Comisión Europea, pueden recogerse en el Ministerio de Medio Ambiente (Área de Información) o solicitarse por fax al número 91 597 58 16.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://europa.eu.int/comm/life/envir/howto.htm>.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 10 de febrero del año 2000.

Los solicitantes deberán enviar seis copias de los formularios de solicitud completos, siguiendo las especificaciones del documento informativo. El envío, que deberá llevar exteriormente la inscripción «Programa LIFE 2000» y la identificación del solicitante, se dirigirá al Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Registro General (plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—El Director general, José Trigueros Rodrigo.